



MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/19

**SUB-ESTÁNDAR 3.7.35. REQUISITOS FITOSANITARIOS
PARA *Eucalyptus spp.* (Eucalipto) SEGÚN PAÍS DE DESTINO
Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTES
(DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 43/15)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 52/02 y 43/15 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC 43/15 se aprobaron los Requisitos Fitosanitarios para *Eucalyptus spp.* (Eucalipto) según país de destino y origen, para los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.35 Requisitos Fitosanitarios para *Eucalyptus spp.* (Eucalipto) según país de destino y origen, para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 8 "Agricultura" (SGT N° 8) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 43/15.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados parte antes del 01/1/2020.

CXII GMC - Buenos Aires, 05/VI/19.

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCION III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

Sub-estándar 3.7.35. Requisitos Fitosanitarios para *Eucalyptus* spp.
(Eucalipto) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes

I - INTRODUCCIÓN

1 - ÁMBITO

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados, aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPFs) de los Estados Partes en el intercambio regional, para ***Eucalyptus* spp. (Eucalipto)**.

2 - REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC N° 52/02.
- Listado regional de las principales plagas reglamentadas para la región COSAVE, 2013.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Lista de plagas presentes de *Eucalyptus* spp. elaborada por el GT-SF del COSAVE, 2013.
- Evaluaciones de Riesgo de Plaga para *Chilecomadia valdiviana*, *Corticium salmonicolor*, *Cryphonectria cubensis*, *Ctenarytaina eucalyptii*, *Ctenarytaina spatulata*, *Cylindrocladium* spp. (excepto *C. scoparium*), *Gonipterus gibberus*, *Gonipterus scutellatus*, *Oxydia apidania*, *Oxydia vesulia*, *Phoracantha semipunctata*, *Phoracantha recurva*, *Platypus linearis*, *Pythium splendens*, *Thyrinteina amobia*, *Thyrinteina leucocerae* y *Xyleborus* spp.

3.- DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados, utilizados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para ***Eucalyptus* spp. (Eucalipto)**, en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

II. 35. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Eucalyptus* spp.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Códigos: EUCSS 2 10 01 01 4 (Plantas) EUCSS 2 01 01 01 4 (Estacas con raíz)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (CF) (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. R11 - Las plantas o las estacas enraizadas deben estar libres de suelo.
Declaraciones Adicionales:
Brasil: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Oxydia apidania</i> , <i>Oxydia vesulia</i> , <i>Thyrinteina arnobia</i> y <i>Thyrinteina leucocerae</i> . y DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Corticium salmonicolor</i> , <i>Cylindrocladium brasilensis</i> , <i>Cylindrocladium candelabrum</i> , <i>Cylindrocladium crotalariae</i> , <i>Cylindrocladium pteridis</i> y <i>Pythium splendens</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Corticium salmonicolor</i> , <i>Cylindrocladium brasilensis</i> , <i>Cylindrocladium candelabrum</i> , <i>Cylindrocladium crotalariae</i> , <i>Cylindrocladium pteridis</i> y <i>Pythium splendens</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Código: EUCSS 2 10 13 01 4 (Planta <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay e Uruguay.

CATEGORÍA 4

CLASE 3: Semillas

Código: EUCSS 2 13 01 03 4

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Brasil:

DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado *Cylindrocladium brasilensis*, *Cylindrocladium candelabrum*, *Cylindrocladium crotalariae* y *Cylindrocladium pteridis*.

o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Cylindrocladium brasilensis*, *Cylindrocladium candelabrum*, *Cylindrocladium crotalariae* y *Cylindrocladium pteridis*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3

CLASE 6: Maderas, corteza, corcho

Código: EUCSS 1 14 06 06 3 (Madera no procesada)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.

Declaraciones Adicionales:

Brasil:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Platypus linearis*, *Xyleborus affinis*, *Xyleborus gracilis*, *Xyleborus hagedorni*, *Xyleborus linearicolis*, *Xyleborus neivai*, *Xyleborus obliquus*, *Xyleborus retusus* y *Xyleborus spinosulus*.

Paraguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Xyleborus affinis*, *Xyleborus gracilis*, *Xyleborus hagedorni*, *Xyleborus linearicolis*, *Xyleborus neivai*, *Xyleborus obliquus*, *Xyleborus retusus* y *Xyleborus spinosulus*.

Uruguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Xyleborus retusus*.

CATEGORÍA 2

CLASE 6: Maderas, cortezas, corcho

Código: EUCSS 1 14 07 06 2 (Madera semi procesada)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Brasil:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Platypus linearis*, *Xyleborus affinis*, *Xyleborus gracilis*, *Xyleborus hagedorni*, *Xyleborus linearicolis*, *Xyleborus neivai*, *Xyleborus obliquus*, *Xyleborus retusus* y *Xyleborus spinosulus*.

Paraguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Xyleborus affinis*, *Xyleborus gracilis*, *Xyleborus hagedorni*, *Xyleborus linearicolis*, *Xyleborus neivai*, *Xyleborus obliquus*, *Xyleborus retusus* y *Xyleborus spinosulus*.

Uruguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Xyleborus retusus*.

II. 35. B. PAÍS DE DESTINO:

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Eucalyptus* spp.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Códigos: EUCSS 2 10 01 01 4 (Plantas) EUCSS 2 01 01 01 4 (Estacas con raíz)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (CF) (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
R11 - Las plantas o las estacas enraizadas deben estar libres de suelo.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay e Uruguay.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Código: EUCSS 2 10 13 01 4 (Planta <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay e Uruguay.

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas
Código: EUCSS 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay e Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 6: Maderas, cortezas, corcho
Código: EUCSS 1 14 06 06 3 (Madera no procesada)
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Chilecomadia valdiviana*.

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay e Uruguay.

CATEGORÍA 2

CLASE 6: Maderas, cortezas, corcho

Código: EUCSS 1 14 07 06 2 (Madera semi procesada)

Requisitos fitosanitarios:

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Chilecomadia valdiviana*.

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay e Uruguay.

II. 35. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Eucalyptus* spp.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Códigos: EUCSS 2 10 01 01 4 (Plantas) EUCSS 2 01 01 01 4 (Estacas con raíz)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (CF) (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p> <p>R11 - Las plantas o las estacas enraizadas deben estar libres de suelo.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Ctenarytaina eucalypti</i>, <i>Ctenarytaina spatulata</i>, <i>Gonipterus gibberus</i> y <i>Gonipterus scutellatus</i>.</p>
<p>Brasil:</p> <p>DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Ctenarytaina eucalypti</i>, <i>Ctenarytaina spatulata</i>, <i>Gonipterus gibberus</i>, <i>Gonipterus scutellatus</i>, <i>Oxydia apidania</i>, <i>Oxydia vesulia</i>, <i>Thyrinteina arnobia</i> y <i>Thyrinteina leucocerae</i>.</p>
<p>DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Corticium salmonicolor</i>, <i>Cryphonectria cubensis</i>, <i>Cylindrocladium brasilensis</i>, <i>Cylindrocladium candelabrum</i>, <i>Cylindrocladium crotalariae</i>, <i>Cylindrocladium pteridis</i> y <i>Pythium splendens</i>.</p>
<p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Corticium salmonicolor</i>, <i>Cryphonectria cubensis</i>, <i>Cylindrocladium brasilensis</i>, <i>Cylindrocladium candelabrum</i>, <i>Cylindrocladium crotalariae</i>, <i>Cylindrocladium pteridis</i> y <i>Pythium splendens</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p>
<p>Uruguay:</p> <p>DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Ctenarytaina eucalypti</i>, <i>Ctenarytaina spatulata</i>, <i>Gonipterus gibberus</i> y <i>Gonipterus scutellatus</i>.</p>

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Código: EUCSS 2 10 13 01 4 (Planta <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil e Uruguay.

CATEGORÍA 4

CLASE 3: Semillas

Código: EUCSS 2 13 01 03 4

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Brasil:

DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado *Cylindrocladium brasilensis*, *Cylindrocladium candelabrum*, *Cylindrocladium crotalariae* y *Cylindrocladium pteridis*.

o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Cylindrocladium brasilensis*, *Cylindrocladium candelabrum*, *Cylindrocladium crotalariae* y *Cylindrocladium pteridis*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Uruguay.

CATEGORÍA 3

CLASE 6: Maderas, cortezas, corcho

Código: EUCSS 1 14 06 06 3 (Madera no procesada)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Chilecomadia valdiviana* y *Phoracantha recurva*.

Brasil:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Phoracantha recurva* y *Platypus linearis*.

Uruguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Phoracantha recurva*.

CATEGORÍA 2

CLASE 6: Maderas, cortezas, corcho

Código: EUCSS 1 14 07 06 2 (Madera semi procesada)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Chilecomadia valdiviana* y *Phoracantha recurva*.

Brasil:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Phoracantha recurva* y *Platypus linearis*.

Uruguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Phoracantha recurva*.

II. 35. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Eucalyptus* spp.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Códigos: EUCSS 2 10 01 01 4 (Plantas) EUCSS 2 01 01 01 4 (Estacas con raíz)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (CF) (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. R11 - Las plantas o las estacas enraizadas deben estar libres de suelo.
Declaraciones Adicionales:
Brasil: DA 1 - El envío se encuentra libre de <i>Oxydia apidania</i> , <i>Oxydia vesulia</i> , <i>Thyrinteina arnobia</i> y <i>Thyrinteina leucocerae</i> . y DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Corticium salmonicolor</i> , <i>Cryphonectria cubensis</i> , <i>Cylindrocladium brasilensis</i> , <i>Cylindrocladium candelabrum</i> , <i>Cylindrocladium crotalariae</i> , <i>Cylindrocladium pteridis</i> y <i>Pythium splendens</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Corticium salmonicolor</i> , <i>Cryphonectria cubensis</i> , <i>Cylindrocladium brasilensis</i> , <i>Cylindrocladium candelabrum</i> , <i>Cylindrocladium crotalariae</i> , <i>Cylindrocladium pteridis</i> y <i>Pythium splendens</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Paraguay.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Códigos: EUCSS 2 10 13 01 4 (Planta <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay

CATEGORÍA 4

CLASE 3: Semillas

Código: EUCSS 2 13 01 03 4

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Brasil:

DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado *Cylindrocladium brasiliensis*, *Cylindrocladium candelabrum*, *Cylindrocladium crotalariae* y *Cylindrocladium pteridis*.

o

DA15 - El envío se encuentra libre de *Cylindrocladium brasiliensis*, *Cylindrocladium candelabrum*, *Cylindrocladium crotalariae* y *Cylindrocladium pteridis*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Paraguay.

CATEGORÍA 3

CLASE 6: Maderas, cortezas, corcho

Código: EUCSS 1 14 06 06 3 (Madera no procesada)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.

R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.

R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Chilecomadia valdiviana*.

Brasil:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Platypus linearis*, *Xyleborus affinis*, *Xyleborus gracilis*, *Xyleborus hagedorni*, *Xyleborus linearicolis*, *Xyleborus neivai*, *Xyleborus obliquus* y *Xyleborus spinosulus*.

Paraguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Xyleborus affinis*, *Xyleborus gracilis*, *Xyleborus hagedorni*, *Xyleborus linearicolis*, *Xyleborus neivai*, *Xyleborus obliquus* y *Xyleborus spinosulus*.

CATEGORÍA 2
CLASE 6: Maderas, cortezas, corcho
Código: EUCSS 1 14 07 06 2 (Madera semi procesada)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Chilecomadia valdiviana</i> .
Brasil: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Platypus linearis</i> , <i>Xyleborus affinis</i> , <i>Xyleborus gracilis</i> , <i>Xyleborus hagedorni</i> , <i>Xyleborus linearicolis</i> , <i>Xyleborus neivai</i> , <i>Xyleborus obliquus</i> y <i>Xyleborus spinosulus</i> .
Paraguay: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Xyleborus affinis</i> , <i>Xyleborus gracilis</i> , <i>Xyleborus hagedorni</i> , <i>Xyleborus linearicolis</i> , <i>Xyleborus neivai</i> , <i>Xyleborus obliquus</i> y <i>Xyleborus spinosulus</i> .

sh

N

)

Ⓟ

Montevideo, **16 JUL. 2019**

VISTO: Los requisitos fitosanitarios para **Eucaliptus spp. (Eucalipto)**, armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC N° 21/19 derogatoria de la Resolución GMC N° 43/15.

RESULTANDO: Que la Resolución GMC N° 43/15 fue internalizada por Resolución DGSA N° 59 de 27 de abril de 2018.

CONSIDERANDO: I) que dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente;

II) que es necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994, Ley 16.196 de 22 de julio de 1991, Ley 16.712 de 1° de setiembre de 1995, artículos 285 y 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, Decreto 7/007 de 5 de enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

- 1)- Adoptar el "Sub- Estándar 3.7.35 Requisitos Fitosanitarios para **Eucaliptus spp. (Eucalipto)** según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR", aprobado por Resolución GMC N° 21/19 (derogatoria de la Resolución GMC N° 43/15) que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- 2)- Derogar la Resolución DGSA N° 59 de 27 de abril de 2018.
- 3)- Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en las correspondientes Acreditaciones Fitosanitarias de Importación y el control del cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

Res. N° 160

2019/7/18/1045

- 4)- Comuníquese a la División Protección Agrícola, Asesoría Jurídica de la DGSA, Dirección General de Secretaria, Unidad de Asuntos Internacionales del MGAP y Dirección Nacional de Aduanas.
- 5)- Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional.
- 6)- Cumplido, archívese.



ING. AGR. FEDERICO MONTES JOSÉ
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA 4
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS